



Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señálese la hora de las **nueve de la mañana (09:00 a.m.) del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que se llevará a cabo la práctica de pruebas, a través de la plataforma virtual LIFESIZE, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre los efectos procesales, probatorios y pecuniarios, en caso de inasistencia a la audiencia contemplados en el artículo 372 del código general del proceso. Y se insta a las partes para que en el momento oportuno de la audiencia formulen propuestas de conciliación.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la norma en cita, decrétese las siguientes PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Ténganse como pruebas documentales las oportunamente allegadas por la parte demandante con la demanda y en el escrito que descurre traslado de las excepciones.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES

Ténganse como prueba los documentos oportunamente allegados por la parte demandada con el escrito de contestación, visibles en el archivo N° 16 del cuaderno principal del expediente digital, que acompañan la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

No obstante lo previsto en el artículo 372 del CGP se decretan de oficio los siguientes interrogatorios de parte de:

- MARTHA PATRICIA RANGEL SOLANO.
- MARCELA SÁNCHEZ MEDINA.
- NELLY MEDINA DE SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 07 de febrero de 2023.